

RESOLUCIÓN No. 0000210

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.
- Que**, la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: “*el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”.
- Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta*

represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”.*

Que, el artículo 139 Procedimiento del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: *“(…) para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública. (…)”.*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…)*.”

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…)*;

- Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;
- Que**, mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000190 de fecha 28 de agosto de 2023, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva - Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – mediante Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, autoriza el inicio del procedimiento, acoge y aprueba el pliego del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el código de proceso MCBS-DPNG-2023-006, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL”, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 15 días contados a partir de cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato (a partir de la fecha de inicio de los trabajos de mantenimiento estipulados en el numeral 9 del presente documento).
- Que**, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0446-M, de fecha 30 de agosto de 2023, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. MCBS-DPNG-2023-006, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer a la Mgs. Rosa Paola León Palacios Responsable (E) del Proceso de Comunicación Ambiental designada mediante Resolución Nro. 0000190 de fecha 28 de agosto de 2023, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.
- Que**, el 30 de agosto de 2023, se procedió a suscribir el “ACTA DE CONSTANCIA DE PORTAL ETAPA DE SELECCIÓN”, por parte de la Lcda. Janier Alexandra Bastidas Cadena, mediante la cual se deja constancia de que se recibieron 6 manifestaciones de interés y que el sistema escogió la oferta de menor valor, correspondiente al oferente: ALBAN CIGUENZE JORGE STALIN con número de RUC: 1204340150001.
- Que**, el 05 de septiembre de 2023, se procedió a suscribir el “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, por parte de la Mgs. Rosa Paola León Palacios Responsable (E) del Proceso de Comunicación Ambiental designada mediante Resolución Nro. 0000190 de fecha 28 de agosto de 2023 para participar en las etapas del presente proceso de contratación, mediante la cual se dejó constancia que no existieron preguntas por el oferente seleccionado; y se dejó constancia que por parte de la entidad contratante no se realizó aclaraciones dentro del proceso a través del acta suscrita y publicada en el portal de Compras Públicas.
- Que**, el 11 de septiembre de 2023, se procedió a suscribir el “ACTA DE CONSTANCIA DE PORTAL ETAPA DE SELECCIÓN”, por parte de la Lcda. Janier Alexandra Bastidas Cadena, mediante la cual se deja constancia de que no se recibió la oferta del proveedor seleccionado ALBAN CIGUENZE JORGE STALIN con número de RUC: 1204340150001 y se llevó acabo la segunda selección en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el sistema escogió la siguiente oferta de menor valor, la misma que corresponde a favor del oferente, CONSTRUCTORA GALAPAGOS CONSGACOM CIA.LTDA. con número de RUC: 0992701161001.
- Que**, 14 de septiembre de 2023, se procedió a suscribir el “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, por parte la Mgs. Rosa Paola León Palacios Responsable (E) del Proceso de Comunicación Ambiental designada mediante

Resolución Nro. 0000190 de fecha 28 de agosto de 2023 para participar en las etapas del presente proceso de contratación, mediante el cual dejó constancia que no existieron preguntas realizadas por el oferente invitado a través del Portal Institucional del SERCOP y dejó constancia que por parte de la entidad contratante no se realizó aclaraciones dentro del proceso a través del acta suscrita y publicada en el portal de Compras Públicas.

Que, el 20 de septiembre de 2023, se procedió a suscribir el “ACTA DE CONSTANCIA DE PORTAL ETAPA DE SELECCIÓN”, por parte de la Lcda. Janier Alexandra Bastidas Cadena, mediante la cual se deja constancia de que no se recibió la oferta del proveedor seleccionado CONSTRUCTORA GALAPAGOS CONSGACOM CIA.LTDA. con número de RUC: 0992701161001 y se llevó acabo la tercera selección en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el sistema escogió la siguiente oferta de menor valor, la misma que corresponde a favor del oferente, CONSTRUKRUGAL S.A.S. con número de RUC: 2091766991001.

Que, el 25 de septiembre de 2023, se procedió a suscribir el “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, por parte la Mgs. Rosa Paola León Palacios Responsable (E) del Proceso de Comunicación Ambiental designada mediante Resolución Nro. 0000190 de fecha 28 de agosto de 2023 para participar en las etapas del presente proceso de contratación, mediante el cual dejó constancia que no existieron preguntas realizadas por el oferente invitado a través del Portal Institucional del SERCOP y dejó constancia que por parte de la entidad contratante no se realizó aclaraciones dentro del proceso a través del acta suscrita y publicada en el portal de Compras Públicas.

Que, el 02 de octubre de 2023, se procedió a suscribir el “ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES”, por parte de la Mgs. Rosa Paola León Palacios Responsable (E) del Proceso de Comunicación Ambiental designada mediante Resolución Nro. 0000190 de fecha 28 de agosto de 2023, para participar en las etapas del presente proceso de contratación, mediante la cual determina que la oferta presentada por CONSTRUKRUGAL S.A.S. con número de RUC: 2091766991001, si necesita convalidación de errores.

Que, el 04 de octubre de 2023, se procedió a suscribir el “ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES por parte de la Mgs. Rosa Paola León Palacios Responsable (E) del Proceso de Comunicación Ambiental designada mediante Resolución Nro. 0000190 de fecha 28 de agosto de 2023, donde solicitó la convalidación de errores al oferente CONSTRUKRUGAL S.A.S. con número de RUC: 2091766991001, mismo que remitió las respuestas a su convalidación dentro del plazo establecido en el portal.

Que, el 10 de octubre de 2023, se procedió a suscribir el “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA”, por parte de la Mgs. Rosa Paola León Palacios Responsable (E) del Proceso de Comunicación Ambiental designada mediante Resolución Nro. 0000190 de fecha 28 de agosto de 2023, como responsable para realizar la etapa de calificación del proceso, donde indica lo siguiente: “...se CALIFICA al oferente CONSTRUKRUGAL S.A.S con Registro Único de Contribuyente Nro 2091766991001; por cuanto cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego del proceso...”.

Que, el 12 de octubre de 2023, se procedió a suscribir el “ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS”, por parte de la Lcda. Janier Alexandra Bastidas Cadena, Técnico de Compras Públicas, donde se evidencio que el oferente antes detallado si puede participar en el proceso MCBS-DPNG-2023-006.

Que, el 12 de octubre de 2023, se procedió a verificar y solicitar CERTIFICACIÓN de No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, por medio del cual se evidencia que el oferente CONSTRUKRUGAL S.A.S con Registro Único de Contribuyente Nro 2091766991001: "...El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido...".

Que, el 12 de octubre de 2023, la Mgs. Rosa Paola León Palacios Responsable (E) del Proceso de Comunicación Ambiental designada mediante Resolución Nro. 0000190 de fecha 28 de agosto de 2023, procedió a suscribir el acta de "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION", bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, código Nro. MCBS-DPNG-2023-006, documento en el que recomienda a la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos; lo siguiente: (...) RECOMIENDO ADJUDICAR el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el código Nro. MCBS-DPNG-2023-006 para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL" al oferente CONSTRUKRUGAL S.A.S con Registro Único de Contribuyente Nro 2091766991001, por el valor de USD \$11.726,55 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 30 días contados a partir de la suscripción de contrato, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales. (...).

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con el código de proceso Nro. MCBS-DPNG-2023-006 para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**" al oferente **CONSTRUKRUGAL S.A.S** con Registro Único de Contribuyente **Nro 2091766991001**, por el valor de **USD \$11.726,55 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, , y con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 30 días contados a partir de la suscripción de contrato, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente **CONSTRUKRUGAL S.A.S** con Registro Único de Contribuyente **Nro 2091766991001** sobre la adjudicación del proceso Nro. MCBS-DPNG-2023-006.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Arq. Pablo Segundo Acero Naula, Responsable del Subproceso de Obra Civil y Fiscalización quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**".

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el

portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda.- De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 13 días del mes de octubre del año 2023.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 13 días del mes de octubre del año 2023.

Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos